



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 65
OFICIALIA DE PARTES



HORA 12:25 Hrs
ANEXO
RECIBE Los Angeles Garcia



Cd. Victoria, Tamaulipas., 11 de Mayo de 2022.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

El Suscrito **Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez**, Representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sesente y Cinco Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **para Promover Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción al artículo 5 de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas**, basandome en las siguientes consideraciones:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que en recientes fechas, este multicitado derecho se ha visto afectado, en virtud de la pandemia por Covid-19, por lo cual al inicio de la misma el Estado Mexicano tomó a bien establecer diversas medidas de protección necesarias, para evitar la propagación de este virus, como lo fueron el distanciamiento social, la cancelación de todas las actividades al aire libre y el cierre temporal de hoteles, restaurantes, museos, etcétera.

Que debido al cierre sin precedentes de los viajes y el comercio mundial, el turismo fue y continúa siendo uno de los sectores más afectados por el coronavirus, lo cual es preocupante, ya que éste es uno de los sectores económicos más importantes, a nivel mundial, debido a que la tasa de empleo que genera es de 4 millones 326 mil empleos directos, así como también tiene una valiosa aportación del 8.8% al total de plazas laborales que hay en México.

Que de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, una de las medidas más importantes que deben de tomar en cuenta los gobiernos es el gestionar, de manera correcta, la crisis y mitigar los efectos socioeconómicos en los medios de subsistencia, como lo es en el empleo, por tal motivo, se tiene el deber de fomentar la confianza, mediante protocolos de salud y seguridad en todas las operaciones turísticas.

Que por ello, la Organización Panamericana de la Salud indica que el turismo y la salud son dos conceptos estrechamente relacionados, debido a que ambos inciden directamente en la economía de los países y son parte importante de la política pública social, al igual que es visto como un binomio de interacción constante, para mejorar las condiciones



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



sanitarias del entorno turístico, haciendo énfasis en las medidas preventivas, al igual que asegurar la protección y promoción de la salud de la y el turista.

En este sentido, es evidente que no puede pasar desapercibido el hecho de que los múltiples riesgos sanitarios, relacionados con el turismo, como lo es en los destinos donde la calidad del alojamiento, la higiene, los saneamientos, la asistencia médica y el agua es de un alto nivel contaminante alejan al turismo, pues es evidente que el acercamiento de las y los turistas a estos focos rojos de infección, sin duda alguna, ponen en peligro su vida y la de sus familiares.

Por lo anterior, es importante que diseñemos estrategias que atiendan estas necesidades, así como brindemos las herramientas necesarias para facilitar una recuperación rápida que impulse la sostenibilidad del sector de los viajes y el turismo, teniendo presente su naturaleza intensiva en materia de salud.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTICULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción XXXVIII al artículo 5 recorriéndose las subsecuentes en su orden natural de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, para resultar en la siguiente redacción:

ARTÍCULO 5. El Gobernador, a través de la Secretaría, además de las atribuciones que le asignan las disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I al XXXVII.- ...

XXXVII. Coordinarse con la Secretaría de Salud, con el objetivo de establecer programas, políticas públicas y medidas sanitarias, que permitan que la prestación de los servicios turísticos se otorguen en un entorno saludable y seguro para las y los turistas.

XXXIX. Las demás que se prevean en este y otros cuerpos normativos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez", written over a horizontal line.

**GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ
DIPUTADO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SESENTA Y CINCO LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**